



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del auto de fecha 2 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

Que mediante providencia de fecha 2 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 048 del 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00126.00, Magistrado Ponente: Dr. Pedro Olivella Solano, en la cual se dispuso lo siguiente:

1. ADMITIR el control inmediato de legalidad del Decreto 048 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”*

2. TRAMITAR el asunto conforme a lo previsto en el artículo 185 del CPACA y en consecuencia se ordena a la Secretaría del Tribunal:

-Notificar personalmente este auto admisorio al Alcalde del municipio de Pueblo Nuevo y al Ministerio Público.

-Fijar por el término de 10 días el correspondiente AVISO sobre la existencia del proceso, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. El aviso se publicará virtualmente en el sitio web de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba dispuesto para tales efectos por el CSJ y adicionalmente en el sitio de novedades de esa misma página. Se deberá indicar la forma en que se puede consultar la actuación y el correo electrónico para recibir las intervenciones.

-Solicitar al Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo que remita vía electrónica los antecedentes administrativos del Decreto 048 de 2020 objeto de control, en especial: el Acuerdo 240 de diciembre de 2019 que contiene el presupuesto de la vigencia 2020, el Decreto 401 de 2019 de liquidación del presupuesto, el Acuerdo del 21 de enero de 2020 que faculta al alcalde para efectuar modificaciones al presupuesto de la vigencia 2020, el Convenio 132 de 2020 suscrito con el departamento de Córdoba y todos aquellos documentos o actos de carácter municipal que

soporten o acrediten los supuestos de hecho y de derecho en que se fundamentó el citado Decreto 048 de 2020.

-Vencido el término probatorio remitir el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

-Vencido el traslado al Ministerio Público se informará al ponente para que elabore el proyecto de fallo y continúe con la actuación pertinente.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario